



LIGA MUNICIPAL — DOMINICANA —

Comité de Compras y Contrataciones

Acta de la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, en la que se Conoció de la Determinación del Procedimiento de Selección o Modalidad, para dar Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de dieciocho (18) vehículos: quince (15) Camionetas Toyota Hilux 4x4, una (01) Toyota Land Cruiser, y dos (02) Toyota 4runner Limited, toda propiedad de la Liga Municipal Dominicana.

Handwritten notes on the left margin: "25/02", a signature, and "FCS M.S.R. DM".

ACTA No. 004/2026.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D' AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones; **LIC. NICOLAS SORIANO MONTILLA**, Director Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones; **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ PAULINO**, Subsecretario de Planificación y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones y el **LIC. JUAN CARLOS LUCIANO**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

El señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, presidió la Reunión Extraordinaria, quien de inmediato declaró abierta la Sesión, al comprobar que todos los miembros se encontraban presentes.

El **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ** indicó que el único punto de la agenda es conocer del procedimiento de Selección o Modalidad, **para dar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes dieciocho (18) vehículos: quince (15) camionetas Toyota Hilux 4x4, un (01) Jeep Toyota Land Cruiser, y dos (02) Jeep Toyota 4-Runner Limited, toda propiedad de la Liga Municipal Dominicana.**

Al efecto, el **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, hizo un informe de motivación, destacando la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio de 2025, y su Reglamento de

aplicación emitido mediante el Decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

El LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ, hizo mención de los dieciocho (18) vehículos, descritos de la siguiente manera: quince (15) camionetas Toyota Hilux 4x4, año 2022, Chasis Nos.: 8AJBA3CD101690257, 8AJBA3CD401690043, 8AJBA3CD001689990, 8AJKB3CD401636528, 8AJKB3CD401636478, 8AJKB3CD301636469, 8AJKB3CD701636457, 8AJKB3CD301636424, 8AJKB3CDX01636517, 8AJKB3CDX01636792, 8AJKB3CD401636786, 8AJKB3CD201636334, 8AJKB3CD501636828, 8AJKB3CD501636375, 8AJKB3CD301637301; un (01) Jeep marca Toyota, modelo 4 Runner, año 2022, Chasis No. JTEBU4JRX06086430, un (01) Jeep marca Toyota, modelo 4 Runner, año 2023, Chasis No. JTEBU4JRX06171204, y un (01) Jeep, marca Toyota, modelo Land Cruiser, año 2023, Chasis No. JTMAA7BJ804033613, para las cuales se requiere los servicios de mantenimiento preventivo a los 5,000 Kms., y Correctivos, durante un periodo de seis (06) meses, aproximadamente, con el fin de cumplir con el debido plan de mantenimiento de dichos vehículos, propiedad de la Liga Municipal Dominicana.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, también aseveró que, de acuerdo a la Ficha Técnica presentada por el Sr. José Miguel Álvarez, Encargado de Transportación, los servicios consistirían en el mantenimiento preventivo y correctivo para cada una de las quince (15) camionetas y para las tres (03) Jeepetas, a efectuarse por cada 5,000 Kms. recorridos, lo que debe incluir: cambio de aceite, cambio de filtros de aire, cambios de filtros de aceite, cambio de filtros de gasoil, cambio y aplicación de grasa de los diferenciales, cambio y aplicación de grasa de la transmisión, así como los ajustes y revisiones que correspondan al mantenimiento de cada vehículo y de igual forma los servicios correctivos y de piezas en general.

El LIC. SILVERIO RODRIGUEZ, de igual manera informó que, conforme a la Cotización emitida por la DELTA COMERCIAL, S. A., el costo total de mantenimiento preventivo y correctivo a realizarse es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,500,000.00), incluidos los impuestos.

1. **VISTA:** La Ley 47-25 de fecha 28 de julio de 2025, Sobre Contrataciones Públicas.
2. **VISTO:** El Decreto No. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.
3. **VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2026, en la cual se establecen los Umbrales para la determinación del Procedimiento de Selección, publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
4. **VISTAS:** Las normas emitidas por el Órgano Rector de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
5. **VISTOS:** Los Procedimientos ordinarios de Selección, publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
6. **VISTAS:** Las normas emitidas por el Órgano Rector de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
7. **VISTO:** El Oficio SG/No. 0134-26, de fecha 29/01/2026, emitida por el Secretario General de la LMD, en la cual se autoriza la Contratación de los servicios de Mantenimientos de Vehículos.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: "LMD", "FCS", "M.S.L.", and a signature.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78, numeral 6, de la Ley 47-25 establece como **procedimiento de excepción** la contratación de bienes o servicios que **solo pueden ser suplidos por un proveedor único**, siempre que dicha condición se encuentre **debidamente justificada y documentada**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 166 del Decreto núm. 52-26 dispone que se considerará proveedor único cuando la contratación **solo pueda ser satisfecha por una persona física o jurídica**, ya sea por **exclusividad técnica, comercial, legal o por derechos exclusivos sobre el objeto contractual**, lo cual debe constar en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que conforme a la **Certificación de Exclusividad y Representación** emitida por el fabricante y/o su representante regional autorizado, **DELTA COMERCIAL, S. A.** ostenta la condición de **representante exclusivo de la marca TOYOTA en la República Dominicana**, siendo el único proveedor autorizado para la prestación de servicios de mantenimiento integral conforme a los estándares técnicos del fabricante.

CONSIDERANDO: Que el **Informe Técnico del Departamento de Transportación**, junto con el **estudio de mercado incorporado al expediente**, evidencian que **no existen otros proveedores en el territorio nacional** que puedan ofrecer los servicios requeridos bajo las mismas condiciones de **originalidad de piezas, cobertura de garantía, especialización técnica y respaldo del fabricante**.

CONSIDERANDO: Que la contratación con un proveedor distinto al representante exclusivo **comprometería la integridad mecánica de los vehículos**, afectaría la garantía vigente y generaría riesgos patrimoniales para la LMD.

CONSIDERANDO: Que para la referida contratación existe Certificación de Apropiación Presupuestaria disponible, emitida por el área de Presupuesto, garantizando la disponibilidad de los fondos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que para la referida contratación existe Certificación de Apropiación Presupuestaria disponible, emitida por el área de Presupuesto, garantizando la disponibilidad de los fondos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente proceso, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el monto estimado de la contratación, conforme a la **cotización formal presentada por DELTA COMERCIAL, S. A.**, asciende a **RDS1,500,000.00**, impuestos incluidos, y se encuentra debidamente respaldado por la apropiación presupuestaria correspondiente.

El Comité de Compras y Contrataciones, luego de analizar los antecedentes técnicos, jurídicos y económicos del caso, **CONCLUYE** que la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos descritos **solo puede ser satisfecha válidamente por la sociedad DELTA COMERCIAL, S. A.**, en su condición de **proveedor único**, conforme a la Ley 47-25 y su Reglamento.

RESUELVE:

read
H
F72E
W.S.K.
M

PRIMERO: Aprobar el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**, para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los dieciocho (18) vehículos propiedad de la Liga Municipal Dominicana, anteriormente descritos.

SEGUNDO: Autorizar la **Contratación Directa** con la sociedad **DELTA COMERCIAL, S. A.**, por un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,500,000.00)**, impuestos incluidos, por un período estimado de **seis (06) meses**, conforme a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el expediente.

TERCERO: Ordenar que la presente resolución forme parte íntegra del expediente administrativo del proceso y sea debidamente publicada, conforme a los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas.

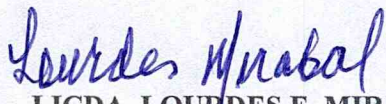
Así ha sido aprobada y firmada la presente **ACTA**, mediante la Resolución adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LMD:


LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.
Presidente del CCC




LIC. NICOLAS SORIANO MONTILLA
Director Jurídico


LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA
Subsecretaria Administrativa y financiera


PEDRO ANTONIO HERNANDEZ P.
Subsecretario de Planificación


LIC. JUAN CARLOS LUCIANO JIMENEZ,
Encargado de la Oficina de Acceso a la Información